

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-5774
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE No. 2011ER12332

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA		SOLICITANTE:	
COE:	31, 21	MOVIL:	4
FECHA:	14 de Septiembre de 2011	HORA:	10: 00 a.m.
		WILLIAM ALFREDO – Administrador y otros	
		Vigencia: Temporal hasta tanto se modifiquen significativamente las condiciones del sector	

DIRECCIÓN:	- Conjunto Residencial Cataluña Calle 86 No. 69 H-35 - Proyecto Urbanístico Ankara Pontevedra Carrera 69 H No. 86-13	ÁREA DIRECTA:	15000 m ²
BARRIO:	Santa Rosa	POBLACIÓN ATENDIDA:	800
UPZ:	26 – Las Ferias	FAMILIAS	206
LOCALIDAD:	10 – Engativa	ADULTOS	600
CHIP	-AAA0058PUOE Conjunto	NIÑOS	200
		PREDIOS EVALUADOS	2
		DOCUMENTO REMISORIO	CR-13176

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES

Los predio de la Calle 86 No. 69 H-35 y la Carrera 69 H No. 86-13, se encuentra localizado en el barrio Santa Rosa, de la localidad de Engativa y de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa y Amenaza por inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se encuentran ubicados en una zona para la cual no se reporta amenaza por procesos de remoción en masa y ni amenaza por inundación.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentan deformaciones y agrietamientos en las edificaciones residenciales del costado nororiental y central del Conjunto Residencial Cataluña emplazado en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35, afectaciones posiblemente relacionadas con las actividades de hincado de pilotes de gran profundidad que se realizó en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13, donde se adelanta el proyecto de construcción denominado Ankara Pontevedra.

En el predio de la Calle 86 No. 69 H-35 en el barrio Santa Rosa de la Localidad de Engativa se emplaza el Conjunto Residencial Cataluña, el cuan tiene una edad cercana a los veinte (20) años, conformado por seis (6) bloques de



12/1

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

edificaciones residenciales, que albergan un total de doscientas seis (206) unidades de vivienda, que presentan tres (3) niveles en altura, en sistema estructural de muros de carga en mampostería de arcilla de perforación vertical con refuerzo y diafragma rígido de entrepiso compuesto por placa maciza de concreto armada en una dirección y cierre de cubierta en teja de fibra-cemento, apoyada posiblemente sobre perfilería metálica laminada en frío. El conjunto además cuenta con zonas comunes como las áreas de cesión tipo B (zonas verdes interiores, vías vehiculares y peatonales interiores, antejardines, tres (3) salones comunales, cuarto de almacenamiento de basuras, cuarto de bombas, porterías, etc.). El muro de cerramiento del conjunto residencial corresponde a un muro en mampostería reforzada, con intervalos de vanos donde se empotra entramado metálico.

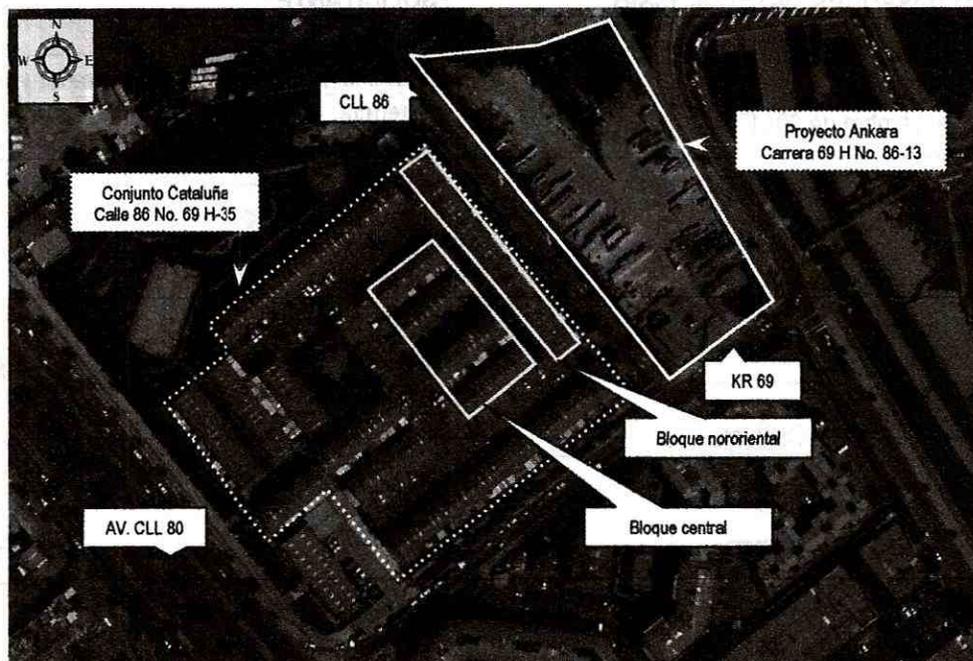


Figura 1. Ubicación del Conjunto Residencial Cataluña (Calle 86 No. 69 H-35) y del proyecto urbanístico Ankara Pontebreda (Carrera 69 H No. 86-13).

Con base en la inspección visual pudo apreciarse que se presentaron fisuras y agrietamientos en pisos y muros estructurales y no estructurales de las viviendas que se emplazan en el bloque nororiental del Conjunto Residencial Cataluña emplazado en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35; en este bloque se emplazan las viviendas numeradas de la 176 a la 206, donde se evidencia que las afectaciones de mayor incidencia se presentan en las edificaciones que se concentran hacia la parte central del bloque, que corresponden a la 183, 184, 185, 186, 187, 196, 197 las cuales evidencian fisuras en pisos que alcanzan los 2 mm de espesor y se proyectan en toda la sección longitudinal de las viviendas; también se presentan grietas y fisuras en los muros estructurales que varían entre los 0.2 mm y los 3 mm de espesor, que se proyectan del primero hasta el último nivel con tendencia escalonada sobre las edificaciones; adicionalmente se logra evidenciar algunos desprendimientos parciales de muros no estructurales de la fachada, correspondientes a dinteles, cornisas y gabinetes. Para el resto de viviendas localizada en el bloque nororiental, se evidenció la presencia de fisuras en el piso de carácter moderado que varían entre los 0.1 mm a los 1.5 mm de espesor.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

De acuerdo con la inspección visual de todos los bloques que conforman el Conjunto Residencial Cataluña, también se logra identificar que se presentaron una serie de desprendimientos de elementos no estructurales de fachada, correspondientes a dinteles y cornisas de las viviendas 49, 55 y 169, que se localizan en los bloques centrales del predio evaluado; Igualmente se logra identificar que los corredores de circulación peatonal que se localizan hacia el costado nororiental del Conjunto Residencial Cataluña, que involucran elementos de adoquín, bordillos, rejas y tapas, presentan deformaciones y daños por fractura; como también se identifica que el muro de cerramiento del costado nororiental del predio, también presenta algunas afectaciones relacionadas con presencia de fisuras leves, que se localizan en los sectores cercanos a la vivienda 187.

Por otra parte, hacia el costado nororiental del predio de la Calle 86 No. 69 H-35 y separado por la Calle 86, se localiza el predio de la Carrera 69 H No. 86-13, en el cual se desarrolla el proyecto de vivienda Ankara Pontevedra, donde se tiene prevista la construcción de dos (2) torres de veintiún (21) pisos cada una con cinco (5) apartamentos por piso y una torre de tres (3) niveles, donde construirán 208 parqueaderos. Al momento de la visita técnica el proyecto se encontraba en la etapa de construcción de los muros de contención y de las columnas-pantallas del nivel de sótano; según la información suministrada por los encargados de la obra, el proyecto cuenta con un sistema cimentación compuesto por un sistema de pilotes hincados en el terreno a una profundidad cercana a los 45 m, los cuales se empotraron en el terreno, mediante el uso de cargas dinámicas de impacto. Se destaca que sobre el costado suroccidental del predio, en pro de la excavación y construcción del muro de contención del sótano, se realizó previamente un entibado conformado por pilares de madera que contienen el talud de corte, el cual presenta una tendencia vertical y una altura cercana a los tres (3) metros en una longitud cercana a los cuarenta (40) metros (Fotografía 8).

Según la información suministrada por el personal del Conjunto Residencial Cataluña que atienden la visita, las afectaciones anteriormente descritas, se presentaron a raíz de la trepidación que genero el hincado de los pilotes de gran profundidad, en el predio aledaño de la Carrera 69 H No. 86-13, donde se adelanta el proyecto residencial Ankara Pontevedra; activad de hincado que se adelanto hacia mediados del mes de Julio del presenta año. Según el Ingeniero Residente Jhon Díaz del proyecto Ankara Pontevedra, ya no se tiene previsto realizar a futuro el hincado de más pilotes que puedan producir efectos de trepidación en el sector. Se destaca que personal del proyecto Ankara Pontevedra ha realizado el retiro controlado de los elementos no estructurales de fachada (dinteles, cornisas etc.), de las viviendas del Conjunto Residencial Cataluña, que presentaban riesgo de colapso.

Los daños y afectaciones observados en el costado nororiental y central de las edificaciones y zonas comunes del Conjunto Residencial Cataluña emplazado en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35, posiblemente han sido causados porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto residencial Ankara Pontevedra que se desarrolla en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13 no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de construcción de los elementos de cimentación; lo anterior podría sugerir que posiblemente no se tuvo en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que "El cumplimiento de estas normas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis necesarios para la identificación de las amenazas geotécnicas, la adecuada caracterización del subsuelo, y los análisis de estabilidad de la edificación, construcciones vecinas e infraestructura existente".



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Por tanto la estabilidad estructural y la habitabilidad general de todas las edificaciones que Conforman el Conjunto Residencial Cataluña, que se emplaza en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35, así como la funcionalidad de las zonas comunes y los senderos de circulación interna de peatones y vehículos, no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio. Sin embargo, de no implementarse medidas correctivas de mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de las infraestructuras internas del Conjunto y/o de continuar con las actividades de hincado de pilotes en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13, donde se adelanta el proyecto residencial Ankara Pontevedra, es posible que se comprometa la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de las mismas en el mediano plazo, bajo cargas normales de servicio.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

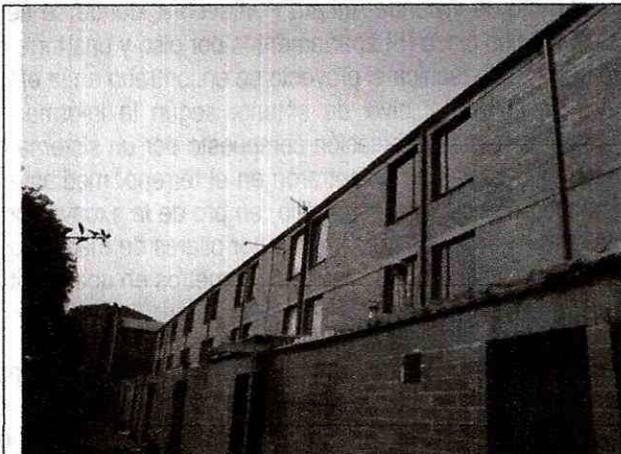


Foto 1. Vista exterior del bloque de viviendas emplazada en el costado nororiental del predio de la Calle 86 No. 69 H-35, del Conjunto Residencial Cataluña.

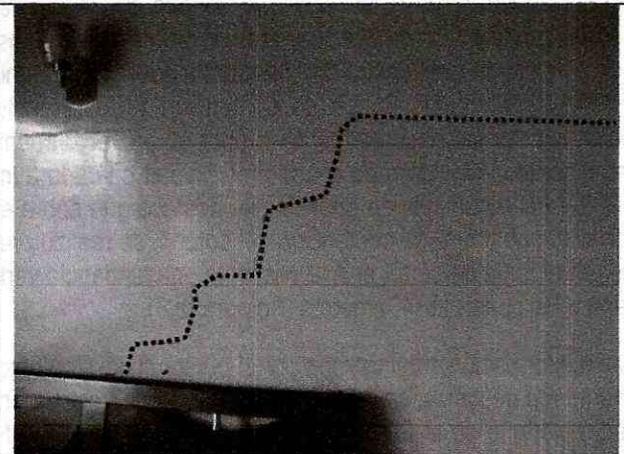


Foto 2. Fisuras típicas en los muros estructurales de las viviendas que se localizan en la zona central del bloque nororiental del Conjunto Residencial Cataluña.

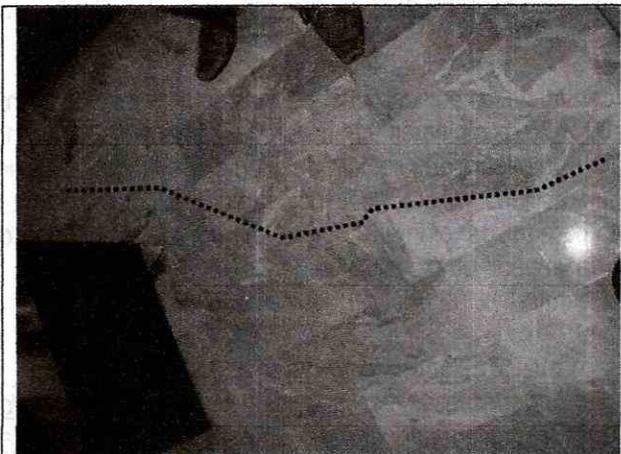


Foto 3. Fisuras típicas en pisos de las viviendas que se localizan en la zona central del bloque nororiental del Conjunto Residencial Cataluña.

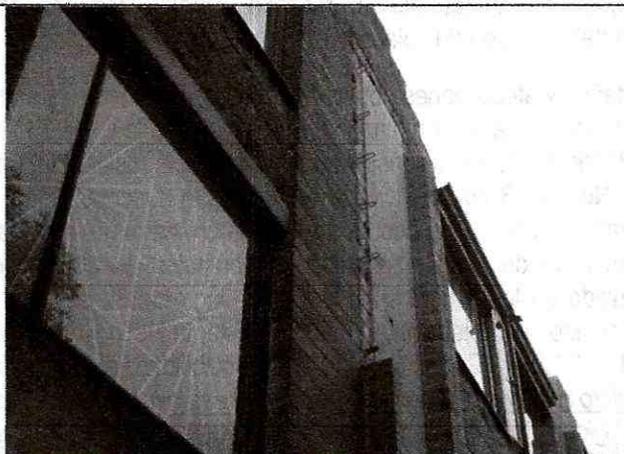


Foto 4. Evidencia de desprendimientos en elementos no estructurales de fachada del bloque nororiental del Conjunto Residencial Cataluña.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



Foto 5. Evidencia de desprendimientos en elementos no estructurales de fachada del bloque nororiental del Conjunto Residencial Cataluña



Foto 6. Afectaciones en senderos de circulación peatonal, que se localiza en el costado nororiental del Conjunto Residencial Cataluña.



Foto 7. Vaya informativa de las actividades de construcción que se realizan en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13, proyecto residencial Ankara Pontevedra.



Foto 8. Obras de excavación, construcción de elementos de cimentación y muro de contención del costado suroccidental del predio en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13, proyecto residencial Ankara Pontevedra.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	TELÉF.	DIRECCIÓN	P	A	N	DANOS EN EDIFICACIÓN
1	Carmenza Osorio / atiende la visita	3114576	Calle 86 No. 69 H-35 183 (Bloque nororiental)	90	60	60	Presencia de fisuras y grietas en pisos, en muros estructurales y elementos no estructurales de la fachada.
2	Carmenza Osorio / atiende la visita	3114576	Calle 86 No. 69 H-35 183 (Bloque central)	180	120	60	Desprendimientos de elementos no estructurales de fachada (diénteles, cornisas etc.)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

#	NOMBRE	TELÉF.	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
3	Carmenza Osorio / atiende la visita	3114576	Calle 86 No. 69 H-35 183 (zonas comunes)	-	-	-	Deformaciones y fracturas de elementos de piso, adoquines, bordillos, rejas y tapas.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	Ninguna
----	--	----	---	-------	---------

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el mediano plazo, aumento del nivel de afectación de los pisos, muros estructurales y no estructurales y del muro de cerramiento e infraestructura de las zonas comunes del costado nororiental y central del Conjunto Residencial Cataluña, emplazado en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35. Eventualmente, tales afectaciones pueden generar compromisos en la funcionalidad y en la estabilidad estructural y habitabilidad de dicho sector del conjunto residencial en comento.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 14 de Septiembre de 2011, inspección visual de las edificaciones y estructuras que conforman el Conjunto Residencial Cataluña, emplazado en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35, cuyo costado nororiental y central ha sufrido afectaciones tales como fisuras, grietas y desprendimientos de elementos estructurales y no estructurales, probablemente relacionadas con trepidación del terreno inducidos por las actividades de construcción que se han estado ejecutando en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13 en desarrollo del proyecto residencial Ankara Pontevedra.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y la habitabilidad general de todas las edificaciones que Conforman el Conjunto Residencial Cataluña, que se emplaza en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35, así como la funcionalidad de las zonas comunes y los senderos de circulación interna de peatones y vehículos, no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones en elementos estructurales y elementos no estructurales evidenciadas en las edificaciones e infraestructuras comunes que se emplazan en el costado nororiental y central del predio en comento.

Sin embargo, es probable que de no tomarse con prontitud medidas que garanticen la estabilidad de las estructuras e infraestructura común que se emplazan en el costado nororiental y central del Conjunto Residencial Cataluña y/o de continuar con las actividades de hincado de pilotes en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13, donde se adelanta el proyecto residencial Ankara Pontevedra, es posible que se comprometa la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad global o parcial de las mismas en el mediano plazo, ante cargas normales de servicio.

- Los daños y afectaciones observados en el costado nororiental y central de las edificaciones y zonas comunes del Conjunto Residencial Cataluña emplazado en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35, posiblemente han sido causados porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto residencial Ankara Pontevedra que se desarrolla en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13 no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de construcción de los elementos de cimentación; lo anterior podría sugerir que posiblemente no se tuvo en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que “El cumplimiento de estas normas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis necesarios para la identificación de las amenazas geotécnicas, la adecuada caracterización del subsuelo, y los análisis de estabilidad de la edificación, construcciones vecinas e infraestructura existente”.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y por medio de este Diagnóstico Técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los responsables, habitantes o usuarios del mismo.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable o responsables del proyecto residencial Ankara Pontevedra que se desarrolla en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13, realizar de manera inmediata un estudio geotécnico y estructural en el que se contemplen las obras de emergencia que garanticen la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones adyacentes, en especial, el sector nororiental del Conjunto Residencial Cataluña que se emplaza en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35. Dicho estudio deberá estar soportado técnicamente por un profesional idóneo mediante los estudios y análisis que considere



Handwritten signature

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de seguridad apto para la estabilidad de las construcciones aledañas.

- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de las edificaciones vecinas al proyecto residencial Ankara Pontevedra que se desarrolla en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13, y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las actividades necesarias para garantizar la estabilidad del proyecto en todo momento.
- A la Alcaldía Local de Engativa, desde su competencia, verificar la legalidad de las actividades de construcción que se desarrollan en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13, en donde se construye el proyecto residencial Ankara Pontevedra; adicionalmente, verificar el cumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción del proyecto urbanístico en comento. Se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico y teniendo en cuenta las afectaciones vistas en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".
- A la Alcaldía Local de Engativa y a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables que en la actualidad desarrollan el proyecto residencial Ankara Pontevedra, en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13.
- A la Alcaldía Local de Engativa y a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables de las obras que se adelantan en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13 que deben realizar estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, que permitan establecer la(s) patologías y causa(s) detonante(s) del nivel de afectación que se presenta en el costado nororiental y central de las edificaciones y zonas comunes del Conjunto Residencial Cataluña emplazado en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35, evaluado en el presente documento, además para establecer la capacidad y desempeño actual de dichas estructuras; dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones que deben implementarse a la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos.
- A la Alcaldía Local de Engativa y a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las recomendaciones derivadas de los estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, para el costado nororiental y central de las edificaciones y zonas comunes del Conjunto Residencial Cataluña emplazado en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35, con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo con el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo, es posible que se presente avance en el deterioro de las condiciones estructurales de las estructuras afectadas.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- Una vez garantizadas las condiciones de estabilidad del sector, se recomienda a los responsables del Conjunto Residencial Cataluña emplazado en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35, adelantar una revisión de las redes servicios públicos de acueducto, alcantarillado y gas del conjunto residencial en comento, para garantizar que las conducciones de las mismas no se hayan visto comprometidas por los movimientos diferenciales en el suelo de fundación y cuyas fugas implicarían un riesgo para los habitantes del sector.
- En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a los responsables del Conjunto Residencial Cataluña emplazado en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35, implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de las edificaciones que lo componen. Dichas acciones deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- A los habitantes del sector evaluado realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones aledañas al proyecto residencial Ankara Pontevedra que en la actualidad se desarrolla en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13, y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.
- De igual manera, se informa a los responsables del proyecto residencial Ankara Pontevedra que en la actualidad se desarrolla en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13, que dado que las actividades de construcción de la cimentación, específicamente el hincado de pilotes, probablemente han generado afectaciones en el costado nororiental y central de las edificaciones y de la losa de las zonas comunes del Conjunto Residencial Cataluña emplazado en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, el FOPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1°. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2°. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

Finalmente, en cumplimiento del Decreto Nacional 564 de 2006, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones", en su Artículo 56. Competencia del control urbano, establece:

*"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la **vigilancia y control durante la ejecución de las obras**, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*



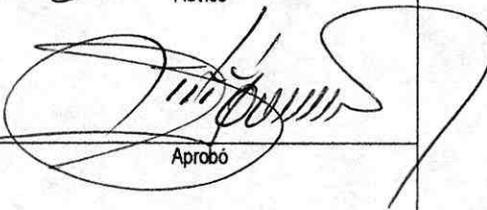
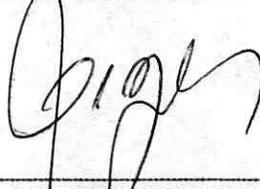
	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso”.

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de **“ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras”**, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Engativa y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción del proyecto residencial Ankara Pontevedra que en la actualidad se desarrolla en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13; dicha verificación debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la Curaduría Urbana No. 4, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los responsable de la estructura vecina afectada (Conjunto Residencial Cataluña emplazado en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35).

Adicionalmente, se envía copia del presente comunicado y sus documentos anexos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de la Secretaria De Hábitat, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos y la expedición en debida forma de la licencia de construcción del proyecto residencial Ankara Pontevedra que en la actualidad se desarrolla en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13, expedida por la Curaduría Urbana No. 4 y se informen las acciones realizadas dentro de su competencia a los responsables de las estructuras adyacentes afectadas (Conjunto Residencial Cataluña emplazado en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35).

- A la Alcaldía Local de Engativa, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y el patrimonio de los habitantes del Conjunto Residencial Cataluña emplazado en el predio de la Calle 86 No. 69 H-35, y de los demás predios vecinos al proyecto residencial Ankara Pontevedra que en la actualidad se desarrolla en el predio de la Carrera 69 H No. 86-13.

NOMBRE	EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA	 Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	
MATRÍCULA	25202121671 CND	
NOMBRE	DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA	 Revisó
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	25202-145065 CND	
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	 Aprobó
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS-ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	2521875094 CND	
 ARQ. JORGE ALBERTO PARDO SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS		

